



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO  
DE OPALACA**

**DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**INFORME No. 013-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007  
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007  
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**INFORME N° 013-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-13
C. NOTAS EXPLICATIVAS	14

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	16-17
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18-21

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	23
B. CAUCIONES	24
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	25
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	25-27

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	29
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	29
C. PROYECTOS EJECUTADOS	30-31

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LE PRESENTE AUDITORÍA	33-47
--	-------

## **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	48-49
------------------------	-------

<b>ANEXOS</b>	50-56
---------------	-------

Tegucigalpa, MDC, 19 de agosto de 2011  
**Oficio N° 453-2011-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Francisco de Opalaca  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 013-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por el período del 29 de agosto de 2007 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 013-2011-DAM-CFTM-AM-A del 09 de marzo de 2011.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

#### Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e

identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones que de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, cubriendo el período del 28 de agosto de 2007 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Caja y Bancos, Activos Fijos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Asesor Técnico, Comisionado y Comisión Ciudadana
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Administración Tributaria, Director Justicia Municipal, Unidad Técnica Ambiental y la Oficina Municipal de la Mujer.

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría, los recursos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L27,099,531.04) (Ver Anexo N° 1)**

Los egresos revisados durante el período examinado fueron por la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,338,956.58) (Ver Anexo N° 1)**

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá por el período de 29 de agosto de 2007 al 28 de febrero de 2010, y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Elaborar el plan de inversión de las obras a ejecutar utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra y un presupuesto más fidedigno;
2. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios profesionales;
3. Establecer controles interno adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
4. Abstenerse de otorgar beca y ayudas sociales a funcionarios y empleados municipales;
5. Documentar adecuadamente los desembolsos que efectúen;
6. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado;
7. Reintegrar a la cuenta de los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza el faltante determinado;
8. Gestionar en las oficinas de la ERP, la liquidación de los fondos asignados y que a la fecha no se ha presentado;
9. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas.
10. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos;
11. Presentar en tiempo y forma el Presupuesto de Ingresos y Egresos para su aprobación;
12. Efectuar las modificaciones presupuestarias en el momento en el que se originen;
13. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades; y
14. Mejorar el sistema de control interno como ser; realizar arqueos de fondos, elaborar conciliaciones bancarias, utilizar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación y que estas deben ser elaboradas en el momento en que se origine el gasto y elaborar políticas adecuadas para la administración de recursos humanos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Francisco de Opalaca  
Departamento de Intibucá

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L589,577.33)**, que corresponden a Ingresos Corrientes, FHIS e Intereses Bancarios.

Además no se registró contablemente gastos ejecutados por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L445,334.06)**, que corresponde al proyecto de Agua el Zapotillo ejecutado con fondos del FHIS, asimismo registró **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)** por valor de más, ya que se verificó que correspondía a un traslado de fondos entre cuentas.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no registró contablemente algunos ingresos recibidos por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L185,332.42)**, que corresponden a ingresos corrientes e intereses bancarios.

Además no se registró contablemente gastos ejecutados por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L190,676.36)**.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no registró contablemente la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L389,912.92)**, que corresponden a Transferencias del Gobierno Central, Intereses Bancarios e ingresos de Unicef.

Además no se registró contablemente gastos ejecutados por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L52,390.00)**, que corresponden al proyecto de Unicef.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes terminados a diciembre de 2008 y 2009, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 19 de agosto de 2011

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA**  
Sub. Director de Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

PRESUPUESTOS DE INGRESO EJECUTADOS  
AÑOS 2008

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>3493,753.40</b>	<b>8678,775.24</b>	<b>0.00</b>	<b>12172,528.64</b>	<b>12099,056.18</b>	<b>7817,324.44</b>	<b>4281,731.74</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>107,450.00</b>	<b>18,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>126,000.00</b>	<b>79,093.62</b>	<b>79,093.62</b>	<b>0.00</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>89,350.00</b>	<b>13,990.00</b>	<b>0.00</b>	<b>103,340.00</b>	<b>63,319.62</b>	<b>63,319.62</b>	<b>0.00</b>
110	Impuesto sobre Bienes e Inmuebles	17,000.00		0.00	17,000.00	11,025.15	11,025.15	0.00
111	Impuesto Personal	25,000.00		0.00	25,000.00	23,306.47	23,306.47	0.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	500.00		0.00	500.00	0.00	0.00	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	1,000.00	1,240.00	0.00	2,240.00	2,240.00	2,240.00	0.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	1,700.00		0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00
115	Impuesto Pecuario	850.00		0.00	850.00	210.00	210.00	0.00
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	5,000.00		0.00	5,000.00	1,910.00	1,910.00	0.00
118	Derechos Municipales	38,300.00	12,750.00	0.00	51,050.00	24,628.00	24,628.00	0.00
	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>18,100.00</b>	<b>4,560.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,660.00</b>	<b>15,774.00</b>	<b>15,774.00</b>	<b>0.00</b>
120	Multas	7,400.00	4,560.00	0.00	11,960.00	9,560.00	9,560.00	0.00
121	Recargos	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	14.00	14.00	0.00
125	Renta de Propiedades	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	6,200.00	6,200.00	0.00
126	Intereses	100.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00
2	<b>Ingresos de capital</b>	<b>3386,303.40</b>	<b>8660,225.24</b>	<b>0.00</b>	<b>12046,528.64</b>	<b>12019,962.56</b>	<b>7738,230.82</b>	<b>4281,731.74</b>
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	<b>Ventas de Activos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	<b>Transferencias</b>	<b>3386,303.40</b>	<b>7545,421.90</b>	<b>0.00</b>	<b>10931,725.30</b>	<b>10898,725.30</b>	<b>6616,991.56</b>	<b>4281,733.74</b>
25001	Transferencias del Gobierno Central	3353,303.40	660,903.26	0.00	4014,206.66	4014,206.66	3020,815.84	993,390.82
	Otras Transferencias (SERNA)	0.00	307,832.80	0.00	307,832.80	307,832.80	307,832.80	0.00
25004	Otras Transferencias ERP	0.00	6576,685.84	0.00	6576,685.84	6576,685.84	3288,342.92	3288,342.92
28	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>33,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,000.00</b>	<b>6,433.92</b>	<b>6,434.92</b>	<b>0.00</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	6,433.92	6,434.92	0.00
28002	Intereses	33,000.00	0.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00
29	<b>Recursos de Balance</b>	<b>0.00</b>	<b>1114,803.34</b>	<b>0.00</b>	<b>1114,803.34</b>	<b>1114,803.34</b>	<b>1114,804.34</b>	<b>0.00</b>
290	Disponibilidad Financiera	0.00	1114,803.34	0.00	1114,803.34	1114,803.34	1114,804.34	0.00

**PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS**

**AÑOS 2008**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas
			Mas	Menos			
<b>Gran Total</b>	<b>3493,753.40</b>	<b>8371,333.40</b>	<b>341,690.03</b>	<b>341,690.03</b>	<b>11865,086.80</b>	<b>6163,292.29</b>	<b>6163,292.29</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1103,957.88</b>	<b>470,015.32</b>	<b>87,973.00</b>	<b>177,506.03</b>	<b>1573,973.20</b>	<b>1369,322.90</b>	<b>1369,322.90</b>
Servicios Personales	389,600.00	122,783.49	0.00	18,000.00	512,383.49	471,961.44	471,961.44
Servicios No Personales	373,500.00	78,299.76	58,000.00	5,000.00	451,799.76	464,651.51	464,651.51
Materiales y Suministros	51,500.00	33,790.00	5,000.00	0.00	85,290.00	75,188.12	75,188.12
Trasferencias Corrientes	289,357.88	235,142.07	24,973.00	154,506.03	524,499.95	357,521.83	357,521.83
<b>Egresos de capital y Deuda Publica</b>	<b>2389,795.52</b>	<b>7901,318.08</b>	<b>253,717.03</b>	<b>164,184.00</b>	<b>10291,113.60</b>	<b>4793,969.39</b>	<b>4793,969.39</b>
Servicios No Personales	40,000.00	124,398.87	0.00	17,758.87	164,398.87	46,916.00	46,916.00
Bienes Capitalizables	1964,000.00	7769,919.21	205,184.00	146,425.13	9733,919.21	4109,040.29	4109,040.29
Transferencias de Capital	385,795.52	7,000.00	48,533.03	0.00	392,795.52	438,013.10	438,013.10
ERP a cuenta de transferencia del 5%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADOS**

**AÑOS 2009**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>4205,776.66</b>	<b>6773,350.05</b>	-	<b>10979,126.71</b>	<b>10874,402.79</b>	<b>10547,830.97</b>	<b>326,571.82</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>183,570.00</b>	<b>5,360.00</b>	-	<b>188,930.00</b>	<b>84,206.08</b>	<b>84,206.08</b>	-
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>159,870.00</b>	<b>5,360.00</b>	-	<b>165,230.00</b>	<b>79,556.08</b>	<b>79,556.08</b>	-
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	18,500.00	-	-	18,500.00	5,775.50	5,775.50	-
111	Impuesto Personal	32,000.00	-	-	32,000.00	13,510.58	13,510.58	-
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	500.00	-	-	500.00			-
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	3,600.00	-	-	3,600.00	1,520.00	1,520.00	-
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	1,700.00	-	-	1,700.00	300.00	300.00	-
115	Impuesto Pecuario	450.00	900.00	-	1,350.00	1,350.00	1,350.00	-
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	3,000.00	-	-	3,000.00	1,110.00	1,110.00	-
118	Derechos Municipales	100,120.00	4,460.00	-	104,580.00	55,990.00	55,990.00	-
	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>23,700.00</b>	-	-	<b>23,700.00</b>	<b>4,650.00</b>	<b>4,650.00</b>	-
120	Multas	13,100.00	-	-	13,100.00	3,650.00	3,650.00	-
121	Recargos	300.00	-	-	300.00	-	-	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	1,200.00	-	-	1,200.00	-	-	-
125	Renta de Propiedades	9,000.00	-	-	9,000.00	1,000.00	1,000.00	-
126	Intereses	100.00	-	-	100.00	-	-	-
2	<b>Ingresos de capital</b>	<b>4022,206.66</b>	<b>6767,990.05</b>	-	<b>10790,196.71</b>	<b>10790,196.71</b>	<b>10463,624.89</b>	<b>326,571.82</b>
25	<b>Transferencias</b>	<b>4014,206.66</b>	<b>5104,606.00</b>	-	<b>9118,812.66</b>	<b>9118,812.66</b>	<b>8792,240.84</b>	<b>326,571.82</b>
25001	Transferencias del Gobierno Central	4014,206.66	1816,263.08	-	5830,469.74	5830,469.74	5503,897.92	<b>326,571.82</b>
25004	Otras Transferencias ERP	-	3288,342.92	-	3288,342.92	3288,342.92	3288,342.92	-
28	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>8,000.00</b>	<b>9,353.90</b>	-	<b>17,353.90</b>	<b>17,353.90</b>	<b>17,353.90</b>	-
280	Ingresos Eventuales de Capital	-	-	-	-	-	-	-
28002	Intereses	8,000.00	9,353.90	-	17,353.90	17,353.90	17,353.90	-
29	<b>Recursos de Balance</b>	-	<b>1654,030.15</b>	-	<b>1654,030.15</b>	<b>1654,030.15</b>	<b>1654,030.15</b>	-
290	Disponibilidad Financiera	-	1654,030.15	-	1654,030.15	1654,030.15	1654,030.15	-

**PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS**

**AÑOS 2009**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas
				Mas	Menos			
	<b>Gran Total</b>	<b>4214,776.58</b>	<b>6238,432.93</b>	<b>429,635.00</b>	<b>429,635.00</b>	<b>10453,209.51</b>	<b>8067,157.53</b>	<b>6171,420.53</b>
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1260,096.90</b>	<b>734,792.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1994,889.05</b>	1879,544.77	1879,544.77
100	Servicios Personales	499,334.00	60,000.00	0.00	0.00	559,334.00	477,175.22	477,175.22
200	Servicios No Personales	374,500.00	426,260.00	0.00	0.00	800,760.00	760,594.25	760,594.25
300	Materiales y Suministros	58,500.00	60,500.00	0.00	0.00	119,000.00	106,681.08	106,681.08
500	Trasferencias Corrientes	327,762.90	188,032.15	0.00	0.00	515,795.05	535,094.22	535,094.22
	<b>Egresos de capital y Deuda Publica</b>	<b>2954,679.68</b>	<b>5503,640.78</b>	<b>429,635.00</b>	<b>429,635.00</b>	<b>8458,320.46</b>	<b>6187,612.76</b>	<b>4291,875.76</b>
200	Servicios No Personales	50,570.00	0.00	70,000.00	0.00	50,570.00	59,634.00	59,634.00
400	Bienes Capitalizables	2440,000.00	5090,807.98	359,635.00	429,635.00	7530,807.98	5590,518.76	5590,518.76
500	Transferencias de Capital	464,109.68	412,832.80	0.00	0.00	876,942.48	537,460.00	537,460.00

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADOS**

**AÑOS 2010**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>5051,538.92</b>	<b>4418,078.64</b>		<b>9469,617.56</b>	<b>6467,715.11</b>	<b>6467,715.11</b>	<b>3001,902.45</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>201,460.00</b>	<b>28,056.49</b>		<b>229,516.49</b>	<b>109,406.00</b>	<b>109,406.00</b>	<b>120,110.49</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>182,760.00</b>	<b>11,371.42</b>		<b>194,131.42</b>	<b>87,920.93</b>	<b>87,920.93</b>	<b>106,210.49</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	15,500.00	524.91		16,024.91	7,621.82	7,621.82	8,403.09
111	Impuesto Personal	25,000.00	-		25,000.00	10,356.39	10,356.39	14,643.61
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	500.00	-		500.00			500.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	2,600.00	-		2,600.00	240.00	240.00	2,360.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	2,400.00	-		2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
115	Impuesto Pecuario	1,800.00	106.51		1,906.51	1,089.00	1,089.00	817.51
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	2,000.00	1,760.00		3,760.00	3,760.00	3,760.00	-
117	tasas por servicios municipales		300.00		300.00	300.00	300.00	-
118	Derechos Municipales	132,960.00	8,680.00		141,640.00	64,170.00	64,170.00	77,470.00
	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>18,700.00</b>	<b>16,685.07</b>		<b>35,385.07</b>	<b>21,485.07</b>	<b>21,485.07</b>	<b>13,900.00</b>
120	Multas	10,100.00	2,489.51		12,589.51	2,989.51	2,989.51	9,600.00
121	Recargos	300.00	307.84		607.84	607.84	607.84	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	1,200.00	9,508.15		10,708.15	9,908.15	9,908.15	800.00
125	Renta de Propiedades	7,000.00			7,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
25003	PMA		887,624.74		887,624.74	-	-	887,624.74
<b>26</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>105,000.00</b>		<b>105,000.00</b>	<b>105,000.00</b>	<b>105,000.00</b>	<b>-</b>
260-02	Poder ejecutivo		105,000.00		105,000.00	105,000.00	105,000.00	-
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>13,000.00</b>	<b>29,247.70</b>		<b>42,247.70</b>	<b>31,347.70</b>	<b>31,347.70</b>	<b>10,900.00</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital		125.35		125.35	125.35	125.35	-
28002	Intereses	13,000.00	29,122.35		42,122.35	31,222.35	31,222.35	10,900.00
29	<b>Recursos de Balance</b>		<b>2480,012.31</b>		<b>2480,012.31</b>	<b>2480,012.31</b>	<b>2480,012.31</b>	<b>-</b>
290	Disponibilidad Financiera		2480,012.31		2480,012.31	2480,012.31	2480,012.31	-

**PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS**

**AÑOS 2010**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas
				Mas	Menos			
	<b>Gran Total</b>	<b>5051,538.92</b>	<b>4418,078.65</b>	<b>2400,103.97</b>	<b>2400,103.97</b>	<b>9469,617.57</b>	<b>7179,883.94</b>	<b>7179,883.94</b>
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1861,594.28</b>	<b>1458,410.85</b>	<b>1482,267.97</b>	<b>739,889.97</b>	<b>4062,383.13</b>	<b>3284,721.94</b>	<b>3284,721.94</b>
100	Servicios Personales	446,669.00	351,431.83	124,581.65	38,080.00	884,602.48	860,547.26	860,547.26
200	Servicios No Personales	203,000.00	339,364.30	1034,616.98	209,072.26	1367,909.02	1194,862.63	1194,862.63
300	Materiales y Suministros	71,460.00	101,954.72	5,500.00	11,840.00	167,074.72	120,988.65	120,988.65
500	Trasferencias Corrientes	1140,465.28	665,660.00	317,569.34	480,897.71	1642,796.91	<b>1108,323.40</b>	<b>1108,323.40</b>
	<b>Egresos de capital y Deuda Publica</b>	<b>3189,944.64</b>	<b>2959,667.80</b>	<b>917,836.00</b>	<b>1660,214.00</b>	<b>5407,234.44</b>	<b>3895,162.00</b>	<b>3895,162.00</b>
200	Servicios No Personales	3189,944.64	2959,667.80	917,836.00	1660,214.00	5407,234.44	3895,162.00	3895,162.00
400	Bienes Capitalizables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE  
INTIBUCÁ**

**C. NOTAS EXPLICATIVAS**

**Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) por el método de ejecución presupuestaria.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

**Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE  
INTIBUCÁ**

**CAPITULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Francisco de Opalaca  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad, con énfasis en los Rubros de Ingresos, Egresos, Caja y Bancos, Obras Públicas, Presupuesto, Activo Fijos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 29 de agosto de 2007 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arquezos de fondos.
2. Las conciliaciones bancarias no son elaboradas correctamente.
3. Manejo incorrecto de las órdenes de pago.

4. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal.

Tegucigalpa, MDC., 19 de agosto de 2011

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA**  
Sub. Director de Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS

Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-16 ARQUEOS INDEPENDIENTES**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 2, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "No se realizan arqueos de fondos por la falta de experiencia y desconocimiento, en sesión de Corporación ya se giraron instrucciones para realizar arqueos de caja chica y al Tesorero mensualmente".

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos.

#### RECOMENDACIÓN 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, en vista que en la Municipalidad no se cuenta con un Auditor Interno.

### 2. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SON ELABORADAS CORRECTAMENTE

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente las conciliaciones bancarias, se encontró que estas son elaboradas incorrectamente, ya que al momento de verificar la correspondiente al mes de diciembre de 2010, de la cuenta N° 11-301-002176-9, aparece de la siguiente forma:

Detalle	Cantidades Expresadas en Lempiras	Observaciones
Saldo según Bancos	902,945.68	
Saldo según Libros	893,756.68	
Diferencia	<b>9,364.00</b>	Cheques en Circulación

De los cheques en circulación registrados en el mes de diciembre dos de ellos fueron emitidos y cobrados en las siguientes fechas:

N° de Cheque	Beneficiario	Valor (L)	Fecha de emisión de cheque	Fecha de cobro del cheque
41587854	Nolasco González	400.00	01/10/2010	23/10/2010
41587925	José Socorro Gómez	3,000.00	01/11/2010	04/11/2010

Por lo tanto el saldo conciliado según libros al 31 de diciembre de 2010 presenta una diferencia por valor de Tres Mil Cuatrocientos Lempiras (L3,400.00).

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 3, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "Por falta de experiencia han existido errores en las conciliaciones bancarias, a partir de la fecha se revisaran cuidadosamente y se contratará un contador que apoyara esta actividad".

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que los saldos manejados por la Municipalidad según libros no sean confiables y que la información financiera no esté actualizada.

### **RECOMENDACIÓN 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que al momento de elaborar las conciliaciones bancarias debe verificar que los saldos según libros sean los correctos y que cualquier diferencia reflejada debe estar sustentada con los soportes respectivos, a fin de asegurar la veracidad de la información y los registros contables.

### **3. MANEJO INCORRECTO DE LAS ÓRDENES DE PAGO**

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago no son elaboradas en el momento en que se origina el gasto y se registran algunos desembolsos con codificación presupuestaria incorrecta. Por ejemplo:

- No son elaboradas previo a realizar el pago. Ejemplo la orden de fecha 6 de julio de 2010 por valor de L12,000.00, sin número de orden, no tiene codificación ni descripción de gastos. (Tiene los soportes del gasto)
- En algunas órdenes de pago no se especifica claramente el destino del gasto y su codificación presupuestaria no corresponde al gasto realizado. Ejemplo: En la ejecución de proyectos para el año 2010, se registraron (L909,200.00) en el renglón 475 que corresponde a obras hidráulicas, sin embargo al solicitar la documentación relacionada con este proyecto se encontró que correspondían a proyectos de ramal carretero, siendo la codificación correcta el renglón 466.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 5, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "se han cometido deficiencia en el manejo de las órdenes de pago, ya que el personal administrativo es nuevo, con poca

experiencia, pero están en toda la disposición de mejorar el trabajo y corregir las deficiencias encontradas”.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación incorrecta, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo con las órdenes de pago que no son elaboradas en el momento en que se origina el gasto, ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas.

### **RECOMENDACIÓN 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que use el código presupuestario adecuado, asimismo elaborar las órdenes de pago en el momento en que se origine el gasto a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables.

#### **4. NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL**

Al evaluar el control interno general, se determinó que no existen controles adecuados, para el manejo del personal, por ejemplo:

- a) No existe control de entrada y salida del personal;
- b) No se asignan por escrito las funciones a realizar por cada uno de los empleados;
- c) No se evalúa el desempeño.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI III-03 Personal Competente Y Gestión Eficaz Del Talento Humano**, la **TSC-NOGECI V-05 Instrucciones Por Escrito** y la **TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante**.

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 1, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por falta de experiencia y desconocimiento, pero ya se implementó el control de asistencia diaria del personal y se realizará evaluación de desempeño por lo menos una vez al año, a cada empleado se le facilitará copia de las funciones que les corresponde”.

Lo descrito en el párrafo anterior puede ocasionar descontrol y mala organización al momento de ejecutar las tareas asignadas además puede ocasionar que existan funciones incompatibles.

### **RECOMENDACIÓN 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se establezcan los controles que sean necesarios para la adecuada administración del mismo, los que, entre otros, serían los siguientes:

- Definir las funciones a realizar por cada empleado y dárselas a conocer de forma escrita, de tal manera que cada uno conozca las funciones a desempeñar en su puesto

de trabajo, teniendo el debido cuidado de asignar las actividades que corresponden a cada puesto, a fin de que se cumpla con una adecuada segregación de funciones;

- Establecer normas y procedimientos que permitan asegurar la asistencia, y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus labores.
- Elaborar un reglamento que incluya procedimientos de evaluación y los requerimientos del puesto a desempeñar, que estipule evaluaciones periódicas del desempeño, como resultado de la supervisión realizada a los empleados, así como establecer y desarrollar un plan de capacitación, a fin de obtener un mayor rendimiento del personal.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Francisco de Opalaca

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 29 de agosto de 2007 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento y Ley de Contratación del Estado.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 19 de agosto de 2011

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA**

Sub. Director de Auditorías Municipales

## A. CAUCIONES

### 1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el control interno, se encontró que algunos funcionarios no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado, detalle así:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Sueldo Mensual (L)
José Socorro Sánchez Manueles	Alcalde Municipal	25/01/2010	11,000.00
José Socorro Gómez Gómez	Tesorero Municipal	25/01/2010	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos N° 97.-** Caucciones y el **Artículo 57.-** (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 6 el Alcalde Municipal, señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por desconocimiento y falta de experiencia no se ha habia presentado la caución, pero ya se están haciendo los trámites necesarios para que el Alcalde y Tesorero presenten este requisito para el año 2011.”

Asimismo en fecha 28 de abril de 2011, el Primer Regidor, señor José Santos Manueles, manifiesta: “en mi condición de primer Regidor desconocía que el Tesorero Municipal, tenía que rendir caución, por lo mismo, no le habíamos exigido, a partir de la próxima sesión se empezará a exigirla”.

De igual forma en fecha 30 de abril de 2011, la Segunda Regidora, señora Vicenta González, manifiesta: “no lo hemos exigido al Señor Tesorero la caución por motivo que desconocía, a partir de la próxima sesión exigiremos conforme la Ley”.

También en fecha 30 de abril de 2011, el Tercer Regidor, señor Camilo Pérez, manifiesta: “Desconocemos este reglamento de una garantía o caución para su declaración requerida del año 2010-2011, y por esta razón no le hemos exigido a nuestro empleado para que cumpla esta obligación, la Corporación Municipal exigido capacitación para mejor administración”.

Del mismo modo en fecha 30 de abril de 2011, el Cuarto Regidor, señor Eusebio Trejo, manifiesta: “Desconocemos este Reglamento de caución o depósito bancario, por esa razón la Corporación no hemos exigido la información requerida a nuestro Tesorero Municipal”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

**RECOMENDACIÓN 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

**B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente se tendrá que estar actualizando.

**C. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La administración de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2010.

**D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. NO SE EXIGE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO.**

Al revisar el rubro de ingresos, específicamente al Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, se determinó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes que pagan este impuesto, presentar la Declaración Jurada correspondiente, que sirva de base para el cálculo del impuesto, ejemplos:

<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR DEL IMPUESTO PAGADO (L)</b>
Vilma Lizeth Rodríguez	25/03/2010	80.00
María Benita Velásquez	25/03/2010	160.00

Incumpliendo lo establecido en la siguiente Ley y Reglamento:

**Ley de Municipalidades** en su Artículo 78 párrafo cuarto sobre Impuesto Industria y Comercio

**Reglamento de la Ley de Municipalidades** Artículo 117

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 7, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “solo se estaba haciendo mayor exigencia con los permisos de operación, pero ya se giraron instrucciones para que se proceda a exigir en las pulperías y negocios del municipio para que presenten la declaración sobre el volumen de ventas”.

El no dejar copia de las declaraciones de ingreso que los contribuyentes presentan para el pago de los diferentes impuestos impide verificar si los valores cobrados por la municipalidad son correctos.

### **RECOMENDACIÓN 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Departamento de Control Tributario, que debe de exigirles a los contribuyentes presentar la declaración jurada para el pago de sus impuestos, asimismo dejar evidencia de las declaraciones de ingreso presentadas por los contribuyentes en la cual deberá anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación, facilitando de esta manera revisiones futuras.

## **2. NO SE REGISTRAN NI SE DEPOSITAN ÍNTEGRA Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.**

Al evaluar el sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los ingresos en efectivo que se recaudan en Tesorería, se comprobó que los valores recibidos no se depositan de manera íntegra ya que la municipalidad cobra por el uso de la fotocopidora, los cuales no se registran en los informes rentísticos ni se depositaban. Es importante mencionar que el Plan de Arbitrios para el año 2010 y 2011 establece el valor a cobrar por las fotocopias, del cual no se lleva ningún control.

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades en su **Artículo 58.-** (Según Reforma por decreto 48-91)

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 8, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por la distancia del banco más cercano no se estaban haciendo regularmente los depósitos de ingresos recaudados, ya se giraron instrucciones para realizar depósitos cada dos semanas y mejorar el control de copias”.

El no depositar los ingresos corrientes ocasiona que se utilicen en su totalidad para cubrir gastos de funcionamiento, asimismo que no se lleve un control de lo recaudado lo que conlleva a que existan faltantes de efectivo.

### **RECOMENDACIÓN 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.

### **3. LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN NO CUENTAN CON EXPEDIENTES INDIVIDUALES**

Al revisar el programa del rubro de obras públicas, ejecutadas y en ejecución, se comprobó que no se cuenta con un expediente que reúna la información básica de la obra ejecutada que permita su verificación a futuro y para un mejor control, como ser: documentación completa relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Incumpliendo lo establecido en el **Artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado. Control de la ejecución.**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 9, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por falta de experiencia y desconocimiento no se han elaborado los expedientes para cada proyecto, después de este proceso de auditoría se implementará esta observación, a fin de ordenar la información de los proyectos ejecutados”.

Esta situación provoca no tener una secuencia de los procesos de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o el proceso de licitación (si procediera), el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales, de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir, notas de adjudicación.
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- d. Fuente (s) de financiamiento
- e. Garantías
- f. Detalle de las órdenes de pago
- g. Estimación por cada pago efectuado
- h. Órdenes de cambio
- i. Informes de supervisión
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES**

**B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

**C. PROYECTOS EJECUTADOS**

**D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

## ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, obtuvo el segundo desembolso de los fondos 2006, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,343,674.74)**, y el desembolso asignado en ocasión de la catástrofe ocasionada por la Tormenta Tropical N° 16, fondos de Emergencia por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L6,576,685.85)**.

**D. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) SEGUNDO DESEMBOLSO (2007)**

Eje	Nombre del Proyecto	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
		(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Fortalecimiento del Café	780,991.73	120,055.00	660,936.73
Social	Sistema de Agua de Ojo de Agua	496,994.74	607,166.00	-110,171.26
Institucional	Fortalecimiento de Capacidades Organizacionales	141,998.46	87,684.00	54,314.46
<b>Total</b>		<b>1,419,984.93</b>	<b>814,905.00</b>	<b>605,079.93</b>

El monto correspondiente al segundo desembolso (45%) del año 2007, fue por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,343,674.74)**, más el saldo disponible en la cuenta que ascendía a **SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L77,091.16)**, haciendo un total disponible de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,420,765.90)**, de los cuales se ejecutó la cantidad de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS (L814,905.00)**, sin embargo solo se liquidó **SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L701,066.00)**, dejando de liquidar **SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L605,860.90)**. Es importante mencionar que entre el valor presupuestado por la Municipalidad y el saldo disponible para el año 2007, existe una diferencia por el valor de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L780.97)**.

**D. 1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) FONDOS DE EMERGENCIA (2008 Y 2009)**

N°	Nombre del Proyecto	Presupuesto PIM/2008	Monto Ejecutado	Diferencia
		(Valores Expresados en Lempiras)		
1	Reconstrucción de Cajas Apícolas	388,000.00	377,925.00	10,075.00
2	Rehabilitación de Techos	2,100,000.00	2,201,643.00	-101,643.00
3	Escuela Gualsauce	780,991.73	32,396.00	748,595.73
4	Reconstrucción del Puente Vehicular las Olominas	550,000.00	491,104.00	58,896.00
5	Construcción de la Escuela Lempira	800,000.00	655,276.00	144,724.00
6	Reconstrucción del Puente Vehicular el Naranjo	550,000.00	487,971.00	62,029.00
7	Reconstrucción del Puente Vehicular Quebrada Grande	202,485.84	200,823.76	1,662.08
8	Reconstrucción del Puente	215,000.00	197,605.00	17,395.00

N°	Nombre del Proyecto	Presupuesto PIM/2008	Monto Ejecutado	Diferencia
		(Valores Expresados en Lempiras)		
	Vehicular el Pital			
9	Reconstrucción del Puente Vehicular el Silencio	215,000.00	170,161.00	44,839.00
10	Reconstrucción del Puente Vehicular San Pedrito	215,000.00	215,515.00	-515.00
11	Reconstrucción Puente Vehicular Tejera	81,200.00	110,320.00	-29,120.00
12	Rehabilitación del Sistema de Agua	300,000.00	279,667.00	20,333.00
13	Apertura Tramos Carreteros	960,000.00	938,160.00	21,840.00
14	Reparación CESAMO	0.00	45,812.12	-45,812.12
<b>Total</b>		<b>7,357,677.57</b>	<b>6,404,378.88</b>	<b>953,298.69</b>

El monto desembolsado de los fondos de emergencia fue por la cantidad de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO (L6,576,685.84)**, sin embargo el valor ejecutado corresponde **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L6,404,378.88)**, los cuales no han sido liquidados, quedando pendiente de ejecutar **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L172,306.96)**, más lo pendiente de ejecutar que quedó del desembolso recibido en el 2007, el monto total pendiente de ejecutar asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L778,167.86)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

#### E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Cuenta ERP	Parcial	Saldo
	(Cantidades Expresadas en Lempiras)	
Saldo Inicial		77,091.16
<b>Ingresos</b>		<b>7,920,360.58</b>
Desembolso 2007	1,343,674.74	
Desembolso 2008	3,288,342.92	
Desembolso 2009	3,288,342.92	
<b>Disponibilidad</b>		<b>7,997,451.74</b>
Egresos		<b>7,219,283.88</b>
Saldo según Auditoría		<b>778,167.86</b>
<b>Saldo en Bancos</b>		<b>778,176.93</b>
<b>Sobrante</b>		9.07

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos y fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### 1. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Sobrevaloración (L)
Apertura Ramal Monte Verde, las Crucitas	Varias Comunidades	2010	909,200.00	695,920.00	213,280.00
Construcción de Puente las Olominas	Comunidad Lajitas, El Naranjo	2009	491,104.00	354,184.20	136,919.80
Construcción de tres módulos de aula en Escuela Lempira	Comunidad de La Unión	2009	655,276.00	488,562.38	166,713.62
Puente Santa Fe, Quebrada El Naranjo	Aldea Santa Fe	2009	487,971.00	346,487.92	141,483.08
<b>TOTAL</b>			<b>2,543,551.00</b>	<b>1,885,154.50</b>	<b>658,396.50</b>

Ver anexo N° 3

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes**

**Ley Orgánica del Presupuesto** en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7

**Ley de Contratación del Estado** en su Artículo 5

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L658,396.50)**.

**RECOMENDACIÓN 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**2. FALTANTE DE EFECTIVO**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 29 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010, existen faltantes de efectivo según se detalla en el cuadro siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Valor (L)</b>
29/08/2007 al 31/05/2008	431,185.29
01/06/2008 al 15/08/2009	109,152.05
16/08/2009 al 25/01/2010	52,785.01
<b>TOTAL</b>	<b>593,122.35</b>

Ver cálculo en **anexo N° 4**

Incumpliendo **las siguientes leyes:**

**Ley de Municipalidades**, en su **Artículo 58**

**Ley Orgánica del Presupuesto** en sus Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011 se envió nota de justificación al Ex Alcalde señor Ignacio Sánchez y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También en fecha 26 de mayo de 2011 se envió nota de justificación al Ex Alcalde señor Pedro Gómez y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L593,122.35)**.

**RECOMENDACIÓN 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los controles internos adecuados, para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, a fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales.

**3. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS CONTRATOS SOBRE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratistas de ejecución de obras, de prestación de servicios y a los regidores por el pago de dietas, el cual detallo a continuación:

**Contrato por Servicios Técnicos Profesionales:**

Nombre del Contratista	Fecha del Contrato	Vigencia del Contrato	Servicio Prestado	Valor del Contrato (L)	Valor Pagado (L)	Valor del Impuesto no deducido(L)
Eva Margarita Cruz Pineda	01/06/2010	31/03/2011	Servicios Profesionales	27,000.00	19,000.00	2,375.00
José Antonio Velásquez	29/08/2007	25/01/2010	Asesor técnico	No hay Contrato	528,000.00	66,000.00
<b>TOTAL</b>				27,000.00	547,000.00	<b>68,375.00</b>

**Pago de Dietas a Regidores:**

Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no pagado (L)
Héctor Amílcar Sánchez	2006-2010	Primer Regidor	13,400.00	1,675.00
Sonia Yaneth Valladares	2006-2010	Segunda Regidora	9,000.00	1,125.00
Tomas Pérez	2006-2010	Quinto Regidor	13,600.00	1,700.00
Antonio Vásquez	2006-2010	Sexto Regidor	13,000.00	1,625.00
José Santos Manueles	2010-2014	Primer Regidor	12,200.00	1,525.00
Vicenta González	2010-2014	Segunda Regidora	11,000.00	1,375.00
Camilo Pérez	2010-2014	Tercer Regidor	8,000.00	1,000.00
Eusebio Trejo	2010-2014	Cuarto Regidor	12,600.00	1,575.00
J. Pastor Pérez	2010-2014	Quinto Regidor	13,400.00	1,675.00
Expectación Rodríguez	2010-2014	Vice Alcalde	8,800.00	1,100.00
<b>TOTAL</b>			<b>115,000.00</b>	<b>14,375.00</b>

Ver cálculos en **anexo N° 5**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** en su Artículo 50

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 10, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "Por desconocimiento de aplicación y falta de experiencia no se les retenía el impuesto sobre la renta, a partir de la fecha se harán."

También en fecha 26 de mayo de 2011, se envió nota de justificación al señor Pedro Gómez y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También en fecha 26 de mayo de 2011 se envió nota de justificación, al señor Ignacio Sánchez y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L82,750.00)**.

**RECOMENDACIÓN 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformado.

**4. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y SUBSIDIOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Al revisar los gastos se encontró que la administración de la Municipalidad, efectuó pagos en concepto de ayudas sociales y becas a funcionarios y empleados de la Municipalidad que corresponden al período del 25 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, asimismo se verificó que se efectuaron gastos en concepto de subsidios a Educación y Salud, a un maestro de la comunidad de San Lorenzo y a un enfermero en servicio social, ambos familiares del Alcalde Municipal según detalle siguiente:

**Pago de Becas:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Parentesco/Cargo</b>	<b>Valor (L)</b>
Salvador Gómez Sánchez	Padre del Alcalde	3,200.00
José Santos Manueles	Primer Regidor	3,200.00
J. Pastor Pérez	Quinto Regidor	2,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,800.00</b>

Ver cálculos en **anexo N° 6**

**Ayudas Sociales a Funcionarios y Empleados:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Valor (L)</b>
Expectación Rodríguez	Vice Alcalde	6,000.00
Alberto Gutiérrez	Secretario Municipal	7,000.00
María Estela López Pérez	Oficina de la Mujer	3,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>16,000.00</b>

Ver cálculos en **anexo N° 6**

**Subsidios a familiares del Alcalde Municipal:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Parentesco/Cargo</b>	<b>Valor (L)</b>
Simón Gómez Manueles	Hermano del Alcalde	15,400.00
Samuel Gómez Gómez	Hermano del Alcalde	12,000.00
Oscar Enríquez Sánchez Manueles	Sobrino del Alcalde	4,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>31,800.00</b>

Ver cálculos en **anexo N° 6**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su **Artículo 30**

Sobre particular en fecha 30 de abril de 2011, los miembros de la Corporación Municipal, Señores: José Santos Manueles, Primer Regidor, J. Pastor Pérez, Quinto Regidor, Expectación Rodríguez, Vice Alcalde, manifiestan: “Las ayudas sociales y becas otorgadas a parientes de Regidores y empleados se hicieron por desconocimiento de la Ley, nos comprometemos a rectificar a partir de la fecha y mejorar la administración apegados a la Ley”.

Asimismo en fecha 25 de abril de 2011, en su punto N° 8 y 9, el Alcalde Municipal, señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “En el municipio el nivel de pobreza es muy alto y las diferencias de las familias a nivel de comunidades es casi igual, no se observa una diferencia significativa entre un empleado, un miembro de la Corporación con las familias y los ciudadanos de las comunidades, a partir de la fecha se harán los correctivos necesarios a fin de enmendar esta situación”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L56,600.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN 4** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de abstenerse de recibir y autorizar pagos que no estén permitidos en la Ley, en beneficio propio o para favorecer a empleados municipales y a familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que prohíbe la Ley.

### **5. PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar los gastos, se encontró que la administración de la municipalidad efectuó pagos por concepto de bonificaciones al Asesor Municipal que estaba por contrato y a los Funcionarios y empleados municipales, como incentivo por el trabajo realizado en el mes de enero, sin embargo se comprobó que a estas personas se les pagó el sueldo del mes correspondiente y en el caso del asesor aparte del sueldo se le pagó el décimo tercer sueldo, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

#### **Detalle de salario y aguinaldo pagado:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº orden de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Concepto</b>
José Antonio Velásquez	1040	14/12/2009	20,000.00	Aguinaldo
	1064	22/12/2009	20,000.00	Sueldo mes de diciembre
Pedro Vásquez	60	14/01/2010	9,000.00	Sueldo mes de enero

#### **Detalle de la bonificación recibida:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Orden de Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Concepto</b>
José Antonio Velásquez	1116	30/12/2009	22,000.00	Pago reconocimiento al Asesor

Pedro Gómez	52	20/01/2010	25,000.00	Gastos realizados en el proceso de delimitación y demarcación, Comisión y Corporación
<b>TOTAL</b>			<b>47,000.00</b>	

Incumpliendo la **Constitución de la República** en su Artículo 258, párrafo segundo

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2011, en su punto N° 6, inciso g, el Ex Alcalde señor Pedro Gómez, manifiesta: “en relación al pago realizado al Asesor Municipal se hizo porque antes que yo recibiera de Alcalde el Asesor José Antonio manejaba la alcaldía, por eso se le reconoció la labor que realizo”.

Asimismo el Ex Alcalde Municipal, señor Pedro Gómez manifiesta: “La Corporación tomo acuerdos para dejar un estímulo del año saliente del tiempo trabajado”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L47,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal que en ningún momento se le puede pagar o dar bonificaciones a funcionarios o empleados de la Municipalidad por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones que no estén estipulados en el contrato y debidamente presupuestado.

**6. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE VACACIONES**

Al revisar los gastos se encontró que la administración de la municipalidad canceló prestaciones laborales a cuatro empleados municipales, donde según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo se le está incluyendo el pago de vacaciones, sin embargo se constató que estas ya habían sido canceladas en el tiempo correspondiente, según detalla en el cuadro siguiente:

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Orden de Pago</b>	<b>Fecha Orden de Pago</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Concepto</b>
José Antonio Velásquez	117	21/03/2008	7,200.00	Cancelación de vacaciones del Asesor técnico
	53	23/01/2009	10,000.00	Pago de vacaciones al Asesor Municipal
	33	19/01/2010	13,333.33	Pago de vacaciones al Asesor Municipal
<b>Total</b>			<b>30,533.33</b>	
José Aníbal Gómez	90	14/03/2008	1,600.00	Pago de vacaciones a empleados
	54	23/01/2009	2,250.00	Pago de vacaciones al Secretario Municipal

	10	15/01/2010	3,000.00	Pago de vacaciones al Secretario Municipal
<b>Total</b>			<b>6,850.00</b>	
Julián Lemus	90	14/03/2008	1,400.00	Pago de vacaciones a empleados
	74	27/01/2009	2,250.00	Pago de vacaciones a Director de Justicia Municipal
	11	15/01/2010	3,000.00	Pago de vacaciones a Director de Justicia Municipal
<b>Total</b>			<b>6,650.00</b>	
Luís Alonzo Vásquez	427	20/05/2009	1,834.00	Pago de vacaciones del primer año
	34	19/01/2010	2,200.00	Pago de vacaciones al Tesorero Municipal
<b>Total</b>			<b>4,034.00</b>	

**Pago de vacaciones según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo**

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Orden de Pago</b>	<b>Fecha de Orden de Pago</b>	<b>Valor de la orden de pago (L)</b>	<b>Valor de vacaciones pagadas (L)</b>
José Antonio Velásquez	67	16/01/2010	183,884.45	31,111.20
José Aníbal Gómez	65	16/01/2010	40,550.00	6,125.00
Julián Lemus	66	16/01/2010	40,550.00	6,125.00
Luís Alonzo Vásquez	64	16/01/2010	24,737.15	2,138.90
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>45,500.10</b>

Incumpliendo **las siguientes leyes:**

**Código de Trabajo** en su Artículo 346

**Ley Orgánica del Presupuesto** en sus Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, se envió nota de justificación al señor Pedro Gómez y a la fecha no ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L45,500.10)**.

**RECOMENDACIÓN 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que establezca controles eficientes de los gastos que efectúa la Municipalidad y así evitar el pago duplicado a funcionarios y empleados por el mismo concepto y objeto del gasto.

## **7. PAGO INDEBIDO A REGIDORA MUNICIPAL POR PERCIBIR DIETA Y SUELDO REGULAR**

Al revisar los Gastos se encontró que la administración de la municipalidad efectuó pagos por el valor de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L23,600.00)** en concepto de dietas a la Primera Regidora, durante el período del 29 de agosto de 2008 al 25 de enero de 2010, quien aparte de recibir este beneficio laboraba en la unidad de salud de Monte Verde a partir del 01 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2010, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, como encargada de la farmacia, devengando un salario mensual pagado por la municipalidad por la prestación de este servicio, por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**. Ver anexo N° 7

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la República** en su **Artículo 258**.

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 1 el Ex Alcalde Municipal, señor Ignacio Sánchez, manifiesta: “La Señora Juana Beatriz Velásquez, Regidora Tercera se daba un apoyo solidario al área de salud porque era una de las colaboradoras del Cesamo de Monte Verde, colaboraba en la parte de la farmacia, además se le daba la dieta mensual, pero no tenía un sueldo en base al salario mínimo.

Asimismo en fecha 27 de abril de 2011 su punto N° 1, el Ex Alcalde Municipal, señor Pedro Vásquez, en manifiesta: “Por desconocimiento al Reglamento en concepto de ayudas económicas para empleados y Regidores”.

Igualmente en fecha 27 de abril de 2011 su punto N° 1, el Ex Tesorero señor Luis Alonzo Vásquez, en manifiesta: “En relación al pago de Juana Beatriz fue una decisión del Asesor Técnico Municipal”.

También en fecha 30 de abril de 2011 se envió nota de justificación a la señora Juana Beatriz Velásquez y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L23,600.00)**.

### **RECOMENDACIÓN 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal que en ningún momento se le puede pagar o dar bonificaciones a funcionarios o empleados de la Municipalidad por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones y otorgar al mismo tiempo dieta si ya está recibiendo un sueldo.

## **8. VIÁTICOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al revisar los gastos, se comprobó que se otorgaron viáticos a funcionarios y empleados municipales en fecha 20 de enero de 2010, para entregar informes a Gobernación y al Tribunal Superior de Cuentas, asimismo en la misma fecha nuevamente se les volvió a otorgar viáticos por este mismo concepto, sin embargo no hay evidencia del viaje realizado, ya que la Rendición de Cuentas del año 2009 y el informe trimestral del cuarto

trimestre fueron aprobados en acta N° 43 el día viernes 22 de enero de 2010 y el 25 de enero fue el cambio de autoridades, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Orden de Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>
Luis Alonso Vásquez	53	20/01/2010	3,000.00
José Antonio Velásquez	54	20/01/2010	3,000.00
José Aníbal Gómez	55	20/01/2010	3,000.00
Pedro Gómez	56	20/01/2010	3,000.00
Pedro Gómez	74	20/01/2010	4,800.00
<b>Total</b>			<b>16,800.00</b>

Incumpliendo **las siguientes Leyes**

**Ley Orgánica de Presupuestos** en su Artículo 125

**Ley de Municipalidades** en su Artículo 58, inciso 1

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2011, en su punto N° 4, el Ex Alcalde Municipal, señor Pedro Gómez, manifiesta: “Sé pagaron viáticos para ir a gobernación a Tegucigalpa a dejar informe trimestral”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L16,800.00)**.

**RECOMENDACIÓN 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar se realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

**9. DIFERENCIAS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los informes rentísticos y en la Liquidación del Presupuesto del año 2010, existen diferencias entre lo presentado por la municipalidad y lo determinado según auditoría, ya que no se registraron ingresos en concepto de Transferencia del Gobierno Central, Intereses Bancarios y Unicef, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL:**

<b>CUENTA</b>	<b>SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS (L)</b>	<b>SEGÚN AUDITORIA (L)</b>	<b>DIFERENCIA (L)</b>
Ingresos Corriente	109,406.00	105,757.73	3,648.27
Transferencia del Gobierno Central	6,221,961.41	6,548,533.22	(326,571.81)

Intereses Bancarios	31,222.35	32,432.54	(1,210.19)
Ingresos de Unicef	0.00	22,289.47	(22,289.47)
Otros Ingresos	125.00	40,077.32	(39,952.32)
<b>TOTAL</b>	<b>6,362,714.76</b>	<b>6,749,090.28</b>	<b>(386,375.52)</b>

Asimismo no se registraron gastos por valor de **Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta Lempiras (L52,930.00)**, que corresponden a gastos realizados con Unicef.

Incumpliendo lo establecido en la siguiente Ley y Norma:

**Principios Básicos de Contabilidad** aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. “Revelación Suficiente”

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 4, el Alcalde Municipal, señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Han existido errores en los Informes Rentísticos y la Liquidación del Presupuesto ya que persona que apoya a la Municipalidad en esta área no permanece a tiempo completo, se considera la contratación de una persona para mejorar esta situación”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

**RECOMENDACIÓN 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

**10. NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS.**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad al momento de suscribir los contratos en la ejecución de las obras no se cumple con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Por ejemplo, se suscribió un contrato con el Señor Pablo Gómez por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L250,000.00)**, para realizar el trabajo de limpieza de todos los derrumbes y bacheo con material en los tramos carreteros, de los cuales no se le exigió presentar garantía de cumplimiento ni por el anticipo de fondos, ya que el contrato establecía que la forma de pago sería: 20% al inicio, 40% por avance y el 40% restante al finalizar la obra según consta en las órdenes de pago siguientes:

<b>Nº de orden de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>
1093	01/09/2010	50,000.00
1084	09/09/2010	100,000.00

1094	20/09/2010	100,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>250,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado** en el **Artículo 10** Control de la ejecución y el **Artículo 100.-Garantía de cumplimiento**, también el **Artículo 105.-Garantía por anticipo de fondos**.

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 11 el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "Por falta de experiencia, no se exige garantía de cumplimiento a los contratistas, aunque hasta la fecha se ha cumplido con lo convenido en los contratos, a partir de la fecha se exigirá que los contratista presenten una garantía a la Municipalidad, según la Ley".

Lo anterior puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma.

**RECOMENDACIÓN 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control.

**11. LA MUNICIPALIDAD NO HA LIQUIDADO LOS INGRESOS RECIBIDOS DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA.**

Al revisar al rubro de la Estrategia de Reducción para la Pobreza se comprobó que la administración municipal recibió en el año 2007 la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS** (L1,343,674.74), asimismo recibió de los fondos de emergencia 2008 de la tormenta 16, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (L6,576,685.84), los cuales no se han liquidados según el detalle siguiente:

<b>Año</b>	<b>Valor Recibido (L)</b>	<b>Valor Liquidado (L)</b>	<b>Pendiente por Liquidar (L)</b>
Saldo Inicial al 29/08/2007	77,091.16		
2007	1,343,674.74		
Sub-Total	<b>1,420,765.90</b>	<b>701,066.05</b>	<b>719,699.85</b>
2008	3,288,342.92	0.00	3,288,342.92
2009	3,288,342.92	0.00	3,288,342.92
Total Fondos de Emergencia	<b>6,576,685.84</b>	<b>0.0</b>	<b>6,576,685.84</b>
<b>Total Por Liquidar</b>			<b>7,296,385.69</b>

Incumple lo establecido en el **Reglamento de Operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza** asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de 2006, en el Artículo 9 Desembolsos.

Asimismo el **Decreto Ejecutivo PCM-029-2008** para los fondos de emergencia en su disposición sexta.

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 12, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “No se ha realizado la liquidación de los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza porque no están firmado los documentos por las personas que les corresponde esta actividad, no existen informes técnicos de la ejecución de algunos proyectos”.

El no liquidar los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza da lugar a que los mismos hayan sido desviados y utilizados en fines diferentes para los que fueron recibidos, asimismo impide a la administración actual utilizar el remanente disponible en la cuenta para ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN 11** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal gestionar en las oficinas de la ERP la liquidación de los fondos recibidos y que aún no han sido liquidados a fin de utilizar correctamente el saldo disponible en la cuenta.

## **12. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

Al revisar el rubro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, y al momento de elaborar la determinación de saldos en relación a los ingresos y egresos se determinó una diferencia por el valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)**, que corresponde al período del 25 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, comprobando según estado de cuenta de fecha 5 de mayo de 2010, se trasladó de la cuenta N° 11-301-002018-5 (Fondos ERP) a la Cta. N° 11-301-002176-9 (Fondos de Transferencia) la cantidad antes mencionada.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Artículo 2.**

Sobre el particular en fecha 12 de abril de 2011 el Alcalde Señor José Socorro Sánchez Manueles manifiesta lo siguiente: “Dado que la Municipalidad estaba ejecutando proyectos de apertura de carreteras en varias comunidades del municipio y considerando que la disponibilidad financiera de la cuenta de cheques N° 11-301-002176-9 estaba con bajo saldo, se tomó la decisión de trasladar la cantidad de L500,000.00 de la cuenta N° 11-301-002018-5 para evitar parar las obras que estaban en proceso de ejecución.”

Nos comprometemos a realizar el traslado de los fondos al recibir los recursos de la transferencia para el año 2011 y hacer las gestiones ante la Secretaria de Desarrollo Social para realizar la inversión de estos fondos.

Como consecuencia de lo anterior ha ocasionado que la Municipalidad incurra en responsabilidad administrativa, por desviar el uso de los ingresos percibidos por concepto de Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

**RECOMENDACIÓN 12**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en el Reglamento para Operacionalización de los Recursos de Estrategia de Reducción de la Pobreza, donde establece claramente que los fondos percibidos bajo este concepto deberán ser utilizados única y exclusivamente en proyectos de inversión debidamente socializados con la comunidad, asimismo que proceda a reintegrar a la cuenta de la ERP, los fondos transferidos.

**13. EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y ES APROBADO DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES;**

Al analizar el área de presupuesto y mediante la lectura de las actas municipales, se encontró que el Alcalde Municipal somete a consideración de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida en la Ley, mismo que es aprobado en fecha posterior a la establecida ejemplo;

**Actas donde fueron sometidos y aprobados los presupuestos**

<b>Año</b>	<b>Nº de acta</b>	<b>Fecha del acta</b>
2010	41	2/12/2009
2011	24	28/12/2010

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 95** y el **Artículo 180 del Reglamento**.

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 13, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: "Por razones de falta de experiencia no se presentó y aprobó el presupuesto en el tiempo establecido por la Ley".

Al no presentar el Presupuesto de ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

**RECOMENDACIÓN 13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración a más tardar el 15 de septiembre, mismo que deberá ser aprobación con sus modificaciones a más tardar el 30 de noviembre de cada año, a fin de evitar responsabilidades administrativas por el incumpliendo de Ley.

**14. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA Y PRESENTADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY**

Después de efectuar la revisión al área de Presupuesto, específicamente al efectuar el análisis a la Rendición de Cuentas se comprobó que esta fue aprobada por la Corporación Municipal después de la fecha establecida, ya que la persona encargada de elaborarla no la presentó en tiempo y forma. Ejemplos:

<b>Año</b>	<b>Nº de acta</b>	<b>Fecha del acta</b>
2009	43	22/01/2010
2010	28	23/03/2011

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 182 y el Artículo 183.**

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 14, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por razones de falta de experiencia no se aprobó la Liquidación del Presupuesto en el tiempo establecido por la Ley”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

**RECOMENDACIÓN 14**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que la Liquidación del Presupuesto sea elaborada y presentada a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar el 10 de enero del año siguiente al que se está liquidando, misma que deberá ser remitida a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas.

**15. AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al revisar el presupuesto municipal y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que las ampliaciones, traspasos y disminuciones registradas en la Liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos no todas son aprobadas por la Corporación Municipal. Ejemplo en la Rendición de Cuentas del año 2010 se registró una ampliación de los fondos recibidos en concepto de Subsidios del Congreso Nacional por valor de Ciento Cinco Mil Lempiras (L105,000.00), no se encontró el punto de acta donde se realizó la ampliación.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su Artículo 98 numeral 3 y de su **Reglamento de la Ley de Municipalidades** el Artículo 181

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 15, el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por motivos de falta de experiencia no se presentaron en su debido tiempo las ampliaciones presupuestarias, ya se hicieron los correctivos para el 2011”.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cada vez que se efectúe una modificación al presupuesto debe ser aprobada por la Corporación Municipal y debe quedar plasmadas en los libros de actas municipales con el fin de facilitar revisiones futuras.

**16. NO SE HA CELEBRADO EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que no se han celebrado las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, Ejemplo:

**Sesiones de Cabildo Abierto celebradas en el año 2010:**

Tipo de Acta	Número de Cabildos	Nº de acta	Fecha del Acta
Cabildo Abierto	1	01	20/03/2010
Cabildo Abierto	1	02	29/03/2010
Cabildo Abierto	1	03	07/08/2010
Cabildo Abierto	1	04	20/12/2010
<b>Total cabildos 2010</b>	<b>4</b>		

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la** (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en fecha 30 de abril de 2011, en su punto N° 16 el Alcalde Municipal, Señor José Socorro Sánchez Manueles, manifiesta: “Por desconocimiento y la falta de experiencia caímos en este error, en el año dos mil diez se hicieron cuatro cabildos abiertos”.

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

**RECOMENDACIÓN 16**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a planificar y realizar cinco sesiones de cabildos abiertos como mínimo durante el año, además dar cumplimiento al Artículo 59-D de la Ley de Municipalidades, en el que se instituye celebrar durante la segunda quincena del mes de enero “El Día de Rendición de Cuentas de las municipalidades en cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal y, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de las municipalidades”.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**CAPÍTULO VII**  
**HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los estados financieros para el período de la auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 19 de agosto de 2011

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisor de Auditoría

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA**  
Sub. Director de Auditorías Municipales